



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 631/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 631/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, una vez concluida la revisión y aprobación en detalle de los artículos de la Carta Orgánica Municipal, en cumplimiento a normativa y procedimientos establecidos, corresponde la remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, en fecha 07 de febrero del año 2009 se Promulgo la Constitución Política del Estado Plurinacional, que fue aprobada de manera democrática mediante Referéndum consagrándose como una Ley Fundamental del Nuevo Estado, Unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, Descentralizado y con Autonomías.

Que, dentro del marco de la Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político-administrativo con autonomías que deberán implementar las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas, tomando en cuenta la ampliación de la competencias, en materia municipal y otras que se encuentran previstas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado, que estable como una de sus competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

Que, la Ordenanza Municipal 103/10 establece aprobar el Inicio de la Fase de la Organización y Socialización para construir y elaborar el proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, asignando los recursos necesarios y suficientes para cubrir los gastos administrativos, logísticos, autoriza la contratación de personal técnico, administrativo, operativo y otros.

Que, el art. 284 en su Parg. IV de la Constitución Política del Estado señala, "El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución".

Que, de acuerdo al art. 271 de la Constitución Política del Estado: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades Territoriales Descentralizadas y Autónomas.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado establece: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y **previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción**".

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del art. 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en los artículos 269 al 305.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 631/13

Que, el art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (condición de autonomías). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta ciudad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el art. 6 de Ley Autonómica Municipal 001 establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre vigencia la Carta Orgánica Municipal, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómicas" "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal".

Que, el art. 6 de la Ley Municipal Autonómica 002 establece de manera textual que el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal tendrá las siguientes fases y etapas:

**PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN**

**SEGUNDA FASE CONSTRUCCIÓN**

**TERCERA FASE DE APROBACIÓN**

**CUARTA FASE DE IMPLEMENTACIÓN**

Que, el art. 22 de la Ley Autonómica Municipal 002 (aprobación del proyecto de carta orgánica) aprobado el proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre por la Asamblea Municipal Autonómica, el Concejo Municipal en pleno, en sesiones ordinarias tratara, debatirá y aprobará por dos tercios de votos del total de sus miembros el proyecto de Carta Orgánica Municipal.

**Que, el art. 27 de la Ley Autonómica Municipal 002 (control de constitucionalidad) el Proyecto de Carta Orgánica Municipal será remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad.**

Que, efectuado el control de constitucionalidad establecido en el art. 16 del Código Procesal Constitucional y el Referéndum Aprobatorio la Carta Orgánica Municipal de Sucre será sancionada y promulgada.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha concluido con el tratamiento y consideración del Proyecto de Ley de la Carta Orgánica Municipal, en grande y detalle (artículo por artículo), conforme a los procedimientos establecidos para el efecto, en ese sentido, ha determinado: **APROBAR POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**, la estructura se refleja en la Resolutiva de la presente Resolución

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 631/13


**Art. 1.- APROBAR** por unanimidad de los Concejales y Concejales, el Proyecto de **LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, que consta de la siguiente estructura:

- Un preámbulo
- En su estructura contiene seis partes.
- **PARTE PRIMERA:** bases fundamentales del municipio, derechos deberes y garantías, con dos títulos, siete capítulos, tres secciones y treinta y seis artículos
- **PARTE SEGUNDA:** estructura y organización funcional del municipio, con cinco títulos, con veintitrés capítulos y ochenta y dos artículos
- **PARTE TERCERA:** estructura territorial del municipio, con dos títulos, cinco capítulos y veintisiete artículos.
- **PARTE CUARTA:** estructura económica productiva del municipio, con dos títulos, diez capítulos y veinticuatro artículos
- **PARTE QUINTA:** desarrollo humano y social del municipio, con cuatro títulos, doce capítulos y treinta y dos artículos
- **PARTE ULTIMA:** jerarquía normativa y reforma de la Carta Orgánica Municipal con tres artículos
- Total 204 artículos
- **DISPOSICIONES FINALES**, con un artículo referido a la abrogación y derogación
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, conteniendo hasta el quinto artículo

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Directiva del H. Concejo Municipal la remisión al Tribunal Constitucional Plurinacional del Proyecto de **LEY DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, para su consideración en el marco del Código Procesal Constitucional Ley N° 254 y otras normas establecidas para el efecto.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO \*  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**